



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

"Año de la Innovación y la Competencia"

00983-2019-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley de Seguridad Privada.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 13 de febrero de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el senador Adriano de Jesús Sánchez Roa, por la provincia Elías Piña.

Objetivo de esta Iniciativa:

Regular los servicios de seguridad privada en todo el territorio nacional, incluyendo el transporte de valores, la seguridad electrónica y los detectives privados.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Diez vistas.
- ✓ Ciento cuarenta y tres artículos.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Código de Trabajo de la República Dominicana.
- ✓ Código de Comercio de la República Dominicana.
- ✓ Código Civil de la República Dominicana.
- ✓ Código Procesal Penal de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 3-02 de fecha 11 de diciembre de 2001, sobre Registro Mercantil.
- ✓ Ley No. 16-95 de fecha 20 de noviembre de 1995, sobre Inversión Extranjera.

- ✓ Ley No. 36 de fecha 18 de octubre de 1965 sobre Porte y Tenencia de Armas.
- ✓ Decreto No. 1128-03 de fecha 15 de diciembre de 2003.
- ✓ Decreto No. 3222 de fecha 26 de abril de 1982.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

Esta iniciativa ha sido presentada en varias ocasiones, lo detallamos en el siguiente cuadro:

Numero de iniciativa	Estado actual.
1. <u>2567- 2016 -PLO</u>	Perimida
2. <u>00201-2017- PLO</u>	Aprobada, perimida en la C.D.
3. <u>00205-2015- PLO</u>	Aprobada, perimida en la C.D.
4. <u>01717-2014- PLO</u>	Aprobada, perimida en la C.D.
5. <u>01384-2013- PLO</u>	Perimida
6. <u>01358-2013- PLO</u>	Perimida
7. <u>01138-2012- PLO</u>	Perimida
8. <u>00132-2010-SLO</u>	Aprobada, perimida en la C.D.
9. <u>00552-2018-PLO</u>	Perimida

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Coordinadora Técnica Legislativa.

Corregido Por: Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	Revisado por: Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
---	--